

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se declara la "Fundación Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo" de interés general, clasificándola como asistencial y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.*

Examinado el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias, de la "Fundación Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo", resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

##### *Primero.*—Constitución de la Fundación.

La Fundación Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo fue constituida por el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, según certificación, expedida por D. Pelayo Fernández-Mijares Sánchez, Abogado y Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, con el Visto Bueno del Decano, D. Luis Carlos Albo Aguirre, en fecha 29 de junio de 2021, del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 25 de junio de 2021, así como encomendar al Sr. Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, D. Pelayo Fernández-Mijares Sánchez, la implementación de los acuerdos adoptados, la representación legal del Colegio para que realice cuantas gestiones sean necesarias con el objeto de llevar a cabo la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales de interés general del Principado de Asturias, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos o privados resulten pertinentes, atendiendo a toda clase de requerimientos formulados por las Autoridades Públicas competentes en la materia.

Don Pelayo Fernández-Mijares Sánchez, en su propio nombre y derecho, verificándolo además en nombre y representación, en su condición de Secretario, del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, otorga escritura pública de constitución de la "Fundación Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo" ante D. Jesús María García Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Oviedo, el día 16 de julio de 2021, con el número 1710 de su protocolo.

##### *Segundo.*—Domicilio y ámbito de actuación.

La Fundación tendrá su domicilio en Oviedo, calle Schultz, n.º 5, dentro de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

La Fundación desarrollará sus actividades en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

##### *Tercero.*—Fines.

La Fundación tiene por fines:

- a) La promoción y fomento de la previsión social individual entre los Abogados y Abogadas.
- b) La promoción y fomento de medidas de conciliación de la vida familiar y profesional de los Abogados y Abogadas del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo-ICAO.
- c) La promoción de la asistencia social entre los colegiados y las colegiadas del ICAO con la participación en las actividades que se organicen.
- d) El apoyo a los Abogados y Abogadas del ICAO en situaciones de necesidad personal y/o circunstancias que dificulten el desarrollo de la profesión.
- e) Cuantos otros fines sean complementarios o coadyuvantes de los anteriores, incluidos los relacionados con la divulgación de los resultados obtenidos.

##### *Cuarto.*—Dotación.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase obligaciones, bienes y derechos susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquéllos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La dotación inicial está constituida por la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), que será aportada por el fundador en la siguiente forma:

- Siete mil quinientos euros (7.500,00 €) mediante aportación efectuada el día 9 de junio de 2021.



- Siete mil quinientos euros (7.500,00 €) antes del día 31 de diciembre de 2022.
- Siete mil quinientos euros (7.500,00 €) antes del día 31 de diciembre de 2023.
- Siete mil quinientos euros (7.500,00 €) antes del día 31 de diciembre de 2024.

#### *Quinto.*—Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

El Patronato quedará compuesto por un máximo de catorce miembros. Trece miembros lo serán de carácter vitalicio.

Integran el Patronato como miembros con carácter vitalicio quienes sean miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.

Para el caso de cese de cualquiera de las personas que integran el Patronato como miembro de carácter vitalicio, su puesto se ocupará de forma automática por quien ocupe el puesto que da derecho a tal condición.

Integra el Patronato como miembro con carácter no vitalicio el representante de la Mutualidad de la Abogacía en el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.

Se acuerda constituir el primer Patronato de la Fundación, de conformidad a lo establecido en los Estatutos, quedando integrado por las siguientes personas:

- D. Luis Carlos Albo Aguirre, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo (ICAO).
- D.ª María Escanciano García-Miranda, Vicedecana del ICAO.
- D. Pelayo Fernández-Mijares Sánchez, Secretario del ICAO.
- D.ª María Agustina García Suárez, Tesorera del ICAO.
- D. Pablo Mori Fernández (Diputado 2.º del ICAO), D.ª María Martín González (Diputada 3.º del ICAO), D.ª Alejandra Riesgo Paredes (Diputada 4.ª del ICAO), D. Eulalio Llana Pérez (Diputado 5.º del ICAO), D.ª María Luisa Nevado Carbajo (Diputada 6.ª del ICAO), D. Ernesto Tuñón Noyón (Diputado 7.º del ICAO), D.ª Sonia Arévalo Píriz (Diputada 8.ª del ICAO), D. Pablo Díaz Carrera (Diputado 9.º del ICAO), D.ª María Luisa Duque Alegría (Bibliotecaria del ICAO) y D. Juan Galán Fernández (Abogado perteneciente al ICAO-Representante de la Mutualidad de la Abogacía en el Colegio).

Se designa los cargos que dentro del Patronato desempeñará cada uno de los nombrados:

- Presidente: D. Luis Carlos Albo Aguirre.
- Vicepresidente: D.ª María Escanciano García Miranda.
- Secretario: D. Pelayo Fernández-Mijares Sánchez.
- Tesorera: D.ª María Agustina García Suárez.
- Vocales: D. Pablo Mori Fernández, D.ª María Martín González, D. Eulalio Llana Pérez, D.ª Alejandra Riesgo Paredes, D.ª María Luisa Nevado Carbajo, D. Ernesto Tuñón Noyón, D.ª Sonia Arévalo Píriz, D. Pablo Díaz Carrera, D.ª María Luisa Duque Alegría y D. Juan Galán Fernández.

El señor compareciente acepta su nombramiento como Patrono, así como el cargo asignado de Secretario, y reitera la manifestación de que no está inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

Asimismo, según certificado expedido por D. Pelayo Fernández-Mijares Sánchez, Secretario del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno de su Presidente, D. Luis Carlos Albo Aguirre, con firmas legitimadas por el citado Notario, D. Jesús María García Martínez, el día 23 de noviembre de 2021, en la reunión del Patronato de la Fundación Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, con asistencia de todos los patronos, celebrada el 22 de noviembre de 2021, cada uno de ellos han aceptado el nombramiento y manifiestan expresamente no hallarse incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna para ello; en especial, en lo referente a las señaladas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Igualmente, cada uno de ellos ratifica y acepta la designación del cargo, tomando posesión del mismo, reiterando la manifestación de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna para su ejercicio.

#### *Sexto.*—Régimen.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad fundacional manifestada en los Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de presentación de cuentas y del plan de actuación anuales al Protectorado.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que en orden al ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Benéfico-asistenciales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, le atribuye lo dispuesto



en el artículo 10.1.24 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de Mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 18/1996, de 23 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Asistenciales de interés general de Principado de Asturias.

*Segundo.*—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social conforme el artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

*Tercero.*—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la citada Ley 50/2002, de Fundaciones.

*Cuarto.*—Según el artículo 23.1 c) del Decreto 18/1996, de 23 de mayo de 1996, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias, la inscripción de las Fundaciones Asistenciales requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto con fecha 13 de enero de 2022.

*Quinto.*—El artículo 24 del mencionado Decreto 18/1996, de 23 de mayo, establece que recibido informe favorable del Protectorado se dictará Resolución ordenando su inscripción. La Resolución acordando la inscripción conllevará la declaración de la fundación como de interés general y la clasificación de ésta como de carácter asistencial. Posteriormente se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, resultando que acredita los requisitos establecidos,

## RESUELVO

*Primero.*—Considerar legalmente constituida la “Fundación Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo”, estando sus Estatutos redactados conforme a las prescripciones y con los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

*Segundo.*—Declarar la “Fundación Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo” como fundación de interés general, clasificándola como de carácter asistencial.

*Tercero.*—Ordenar la inscripción de la “Fundación Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo” en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Ordenar que se dé traslado de la presente Resolución a los interesados y al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 14 de enero de 2022.—La Consejera de Derechos Sociales y bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2022-00462.